

Donde acudir en caso de accidente:

Tipo de asistencia médica requerida	Régimen General de la Seguridad Social (INSS)	MUFACE
En el lugar del accidente	MAC: 900 230 000	ADESLAS: 900 322 237 ASISA: 900 900 118 DKV: 900 300 799 MQC: 800 404 970 SCS: 112
En el centro sanitario	Acudir a un centro sanitaria propio o concertado de la MAC	Acudir a los servicios de urgencia que consten en el catálogo de servicios de su entidad



STEC-INTERSINDICAL CANARIA
www.stec.es - stec@stec.es

GRAN CANARIA: C/ Padre José de Sosa, 1 - 1º
(esquina a Plaza de Santa Isabel).

35001 Las Palmas de Gran Canaria.

Docentes: Tel.: 928 370 203; 928 380 704

Fax: 928 371 187. grancanaria@stec.es

Personal laboral: Tel/Fax: 928 380 548; Móvil:
627 938 653 www.iclaboraleseducacion.com

intersindicalcanaria@iclaboraleseducacion.com

ULPGC: Edif. Antiguo Empresariales. Despacho
208. Tel.: 928 451 778. stec-ic@ulpgc.es

TENERIFE: C/ Candilas, 27. Edif. Imperio, local
13 (Galería) La Laguna. Tel.: 922 256 725; 922
253 952. Fax: 922 256 725. tenerife@stec.es

LA PALMA: Plazoleta del Muelle, 4 - 5ª planta,
38700 - Sta. Cruz de la Palma. Tel: 922 412
880; Móvil: 629 906 73.

steclapalma@gmail.com - lapalma@stec.es

LANZAROTE: C/ México, 33, 2º, 35500 -
Arrecife. Tel.: 928 802 911. Fax: 928 802 510
lanzarote@stec.es

FUERTEVENTURA: 620 513 420.
fuerteventura@stec.es

LA GOMERA: C/ Ruiz de Padrón, 15 - 1º.
38800 - San Sebastián. Tel/Fax: 922 256 725;
Móvil: 629 906 731. lagomera@stec.es

EL HIERRO: Tel/Fax: 922 256 725.
elhierro@stec.es



Accidentes *in itinere*



Accidentes *in itinere*

Un **Accidente *in itinere*** es aquel que sufre el trabajador o trabajadora al ir al trabajo o al volver de este. No existe una limitación horaria. (Art. 115. 2d LGSS).

Elementos requeridos en un accidente *in itinere*:

- Que se produzca en el recorrido habitual y normal desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa, con la finalidad principal y directa de acudir o volver de este.
- Que se produzca dentro del tiempo que normalmente se invierte en el trayecto.
- Que no haya habido interrupciones entre el trabajo y el accidente por otras actividades de interés personal.
- Que el trayecto recorrido se realice en un medio de transporte habitual o normal, entendiéndose como tal el que habitualmente utilice el trabajador o trabajadora y cuando este no actúe con imprudencia grave o temeraria.

- Que el desplazamiento se produzca entre el domicilio familiar y el laboral en aquellos casos en los que el trabajador o trabajadora tenga su domicilio familiar en un sitio y el laboral en otro por exigencia de la movilidad geográfica de su empresa.

Aspectos a tener en cuenta:

- Es la parte que alega la existencia de un accidente de trabajo la que debe acreditar la relación entre este y el accidente.
- Debe existir conexión entre el domicilio (familiar y/o profesional) y el lugar de trabajo.



- Un accidente no es *in itinere* cuando se haya finalizado el trayecto o todavía no se haya iniciado (si el accidente se produce en casa antes de haber comenzado el desplazamiento o cuando ya ha llegado a casa).
- Si el accidente se produce una vez traspasado el límite del domicilio (esto es, el piso que se habita pero no en el edificio donde se ubica este) bajando la escalera por ejemplo, sí es un accidente *in itinere*.

El accidente de trabajo “en misión”, aunque parece tener puntos de conexión con el accidente *in itinere* tiene una fundamentación distinta a este.

El accidente “en misión” es el sufrido por el trabajador o la trabajadora en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión dentro de la jornada laboral.

La misión puede ser tanto una tarea habitual (por ejemplo, un tutor de FCT que visite una empresa) o una tarea distinta de las habituales. En ambos casos se consideran accidentes “en misión”.

Tanto los accidentes *in itinere* como los accidentes “en misión” son accidentes de trabajo, por lo que en el caso de sufrir cualquiera de ellos no hay descuentos de retribuciones en situaciones de baja médica por incapacidad laboral.



Accidente “*in itinere*”

